

PROTOCOLIZACION

Pólit & Pólit

ABOGADOS

17 AGO. 2000

Dr. Eduardo Pólit M.
Dr. Juan David Pólit G.
Dr. Luis Ponce Calderón

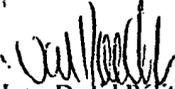


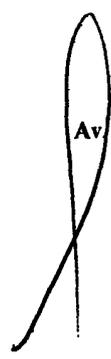
Quito, agosto 17 de 2000

Señor Notario:

Sírvase concederme tres copias certificadas de la protocolización adjunta de Sociedad Internacional Petrolera S.A., otorgada el 2 de octubre de 1997.

Muy atentamente,


Dr. Juan David Pólit
Matrícula 3662 CAP


Av. Eloy Alfaro 1770 y Rusia, Primer piso, Quito-Ecuador. Tel.: (5932) 460 472 - 460 473
Fax: (5932) 462 472. E-Mail: politpo2@ecnet.ec



CAMARA DE
COMERCIO
DE QUITO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Comparecen a la celebración del presente contrato transaccional, por una parte, el Ing. Edwin Terán Rivadeneira Presidente y representante legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A. SIPETROL; y por la otra, el Dr. Eduardo Pólit Molestina en su calidad de Apoderado General de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL. El convenio lo celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.-

El 30 de enero de 1997, el señor Edwin Terán Ribadeneira, en su calidad de representante legal de la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A. SIPETROL, presentó una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, dicha solicitud dejaba abierta la posibilidad de iniciar un reclamo al amparo del Art. 18 de la Ley de Cámaras de Comercio.

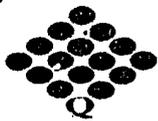
En razón de que no se logró ningún acuerdo entre las partes, la Presidencia de la Cámara de Comercio de Quito con providencia de 17 de febrero de 1997, envía a la Comisión de Reclamos y Arbitraje para que continúe con el trámite.

En el escrito de reclamo SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A., SIPETROL; argumenta lo siguiente:

1. Suministros Industriales Petroleros S.A., SIPETROL se constituyó en compañía en Quito el 17 de marzo de 1983 y registró su nombre comercial el 3 de diciembre de 1993 con vigencia hasta 2003.
2. La Sociedad Internacional Petrolera S.A., SIPETROL se constituyó el 24 de mayo de 1990, en Santiago de Chile.
3. Suministros Industriales Petroleros S.A., SIPETROL se constituyó con anterioridad y registró el nombre comercial "SIPETROL", por tanto tiene derecho al uso exclusivo de nombre registrado

El día 10 de marzo de 1997 el señor doctor Eduardo Pólit Molestina en su calidad de apoderado de la Sociedad Internacional Petrolera S.A. SIPETROL contesta el reclamo en los siguientes términos:

1. El uso del anagrama "SIPETROL" por parte de la Sociedad Internacional Petrolera S.A. SIPETROL de Chile es el resultado de la utilización de su razón social de origen considerada en su integridad, lo cual ha suscitado una coincidencia involuntaria con el anagrama utilizado por la empresa ecuatoriana Suministros Industriales Petroleros S.A. SIPETROL.
2. Sociedad Internacional Petrolera S.A. SIPETROL es una compañía filial internacional de la Empresa Nacional de Petróleos de Chile ENAP, siendo su objeto particular el desempeño de las actividades previstas en su Estatuto Social, las cuales son distintas a los negocios desarrollados por Suministros Industriales Petroleros S.A. SIPETROL.
3. El 28 de octubre de 1992 la Sociedad Internacional Petrolera S.A. SIPETROL se domicilió en el país y obtuvo permiso de funcionamiento.



CAMARA DE
COMERCIO
DE QUITO



El día 26 de mayo del presente año, mediante providencia de la misma fecha, la Comisión de reclamos y Arbitraje de la Cámara de Comercio atendiendo el estado del expediente y por considerar prudente, invitó a las partes para que voluntariamente comparezcan a una Audiencia de Conciliación.

El día dos de junio de 1997 se realizó la Audiencia en referencia, debido a las discrepancias existentes respecto a la utilización del anagrama SIPETROL, la Comisión invitó a las partes para que lleguen a un acuerdo que ponga fin al conflicto existente. El día nueve de junio de 1997 se reinstaló la audiencia, la Comisión oyó las propuestas, las partes negociaron y finalmente llegaron al acuerdo, objeto de este contrato.

De conformidad con lo acordado en las reuniones mantenidas y con el ánimo de dar finiquito total a los derechos y obligaciones generados por los actos en mención, o cualquier otra relación contractual o extracontractual que existiese entre las partes, éstas acuerdan celebrar libre y voluntariamente el presente contrato transaccional, al tenor de lo siguiente:

TRANSACCIÓN

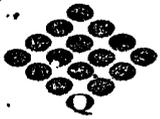
1.- SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL se compromete expresamente a la no utilización del anagrama "SIPETROL" dentro de la jurisdicción territorial de la República del Ecuador; este compromiso deberá cumplirse de forma inmediata a la celebración de este acuerdo y será perfeccionado formalmente ante las autoridades ecuatorianas hasta el 31 de octubre de 1997.

En el evento de que, no se cumpla con lo establecido en el presente numeral LA SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL reconocerá y pagará en favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A., SIPETROL la suma de U.S. \$ 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada día de retraso en el incumplimiento de esta obligación.

Así mismo, la Sociedad Internacional Petrolera S.A. se compromete a respetar en el Ecuador los derechos de exclusividad que tiene Suministros Industriales Petroleros S.A. SIPETROL sobre el uso del anagrama "SIPETROL" en su razón social y a título de nombre comercial y marca de servicios. Esto sin embargo no supone renuncia alguna respecto al uso de la razón social "Sociedad Internacional Petrolera S.A."

2.- SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL se compromete para con SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A. SIPETROL a el pago de US.\$ 15.000,00 (quince mil dólares estadounidenses) por gastos de honorarios de abogados. Dicho pago deberá realizarse a la brevedad posible, para lo cual la mencionada compañía se compromete a poner su mayor esfuerzo sin que por motivo alguno el plazo pueda ser mayor al 31 de octubre de 1997, en caso de que no se realice el pago en el mencionado plazo, SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL reconocerá y pagara a favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A. SIPETROL la suma de US\$ 50,00 diarios.

3. Finalmente, SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A. SIPETROL renuncia a cualquier reclamo de indemnizaciones en contra de SOCIEDAD



CAMARA DE
COMERCIO
DE QUITO



INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL, así como las partes renuncian a continuar con el trámite iniciado ante la Comisión de Reclamos y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, comprometiéndose a no emprender ninguna acción administrativa, contencioso-administrativa o judicial amparada en el uso de la palabra "SIPETROL", a excepción de aquellas que pudieran derivarse del incumplimiento y ejecución del presente acuerdo transaccional.

INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente contrato de transacción las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que ocasionen la ejecución posterior del mismo.

DECLARACIÓN.-

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo que suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 2372 y siguientes del Código Civil, declarando que las partes tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta transacción.

COMPETENCIA.-

Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de los jueces de lo Civil de Pichincha en los términos del inciso segundo del Art. 3 del Código de Procedimiento Civil, reconociendo también la competencia de los mismos jueces para los actos posteriores de ejecución del presente contrato, en caso de ser necesario.

Para constancia firman las partes, en dos ejemplares, Quito, a 7 de julio de 1997.

Ing. Edwin Terán Rivadeneira

SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS



Dr. Eduardo Pólit Molestina

SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA

RAZON: La fotocopia que precede conpara-
do con su original que se me presenta es
igual en todos y cada una de sus partes.
Quito, DEC 10 1997

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICESINO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Repertorio N° 4 3 2 0.-



oov/tgm.

ESCRITURA PUBLICA

ACTA del 31.07.97

OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mf. Mario Farren Cornejo, abogado, Notario de Santiago, con oficina en Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, comparece don FEDERICO RODRIGUEZ MARTY chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco guión K, con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Tajamar ciento ochenta y tres, piso cuarto, comuna de Providencia; mayor de edad, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, el acta que transcribo a continuación: "OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE DIRECTORIO "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.".- En Santiago, Chile, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las dieciséis horas, se celebró la Octogésima Octava Sesión de Directorio de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A., en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en esta ciudad, calle Tajamar ciento ochenta y tres, piso cuarto; con la asistencia de los directores señores Alvaro García Alamos, Darío Heran Koen, Pablo Verschae Abarzúa, León Sougarret Seitz y Jaime Jara Miranda. Presidió la sesión en su calidad de presidente titular don Alvaro García. Actuó como secretario el Gerente General de la Sociedad don Salvador Harambour Giner.

I.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin formularse observaciones.- III.- TABLA.- Uno.- Aprobación Transacción Problema



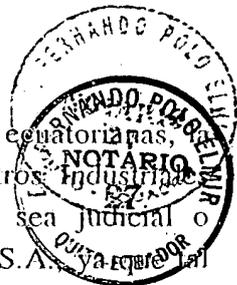
Marcario Sipetrol Ecuador.- El señor Gerente General informa que se ha llegado a una transacción extrajudicial con Suministros Industriales Petroleros S.A. en Ecuador, respecto del problema marcario que existía en relación al anagrama "Sipetrol S.A.". Se informa que ambas empresas, como parte de su personería jurídica, han venido usando en el territorio de la República del Ecuador dicho anagrama. La empresa ecuatoriana desde su constitución en mil novecientos ochenta y tres, y la empresa chilena desde la constitución de su Sucursal en Ecuador en mil novecientos noventa. El día siete de julio de mil novecientos noventa y siete, las dos empresas zanjaron sus diferencias mediante un Contrato de Transacción suscrito por ambas partes, con todas las solemnidades legales requeridas para este efecto, contando con la mediación de la Cámara de Comercio de Quito, cuyo original debidamente protocolizado ante Notario Público y legalizado ante el Cónsul General de Chile en Quito, es

objeto de la transacción, las partes convinieron en que el anagrama Sipetrol sólo sea usado en el Ecuador por la empresa ecuatoriana, por haber ésta adquirido los derechos legales de su utilización mediante inscripción en el Registro de Marcas y Patentes del Ecuador, y que la empresa chilena sólo utilice en el Ecuador el nombre de su razón social sin las siglas de Sipetrol. En consecuencia, la empresa chilena deberá cesar de utilizar el anagrama Sipetrol, luego de una demanda interpuesta por la empresa ecuatoriana para que la empresa chilena le pague la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América por uso indebido de una marca legalmente registrada en el Ecuador, y al haberse demostrado en el proceso de mediación que Sipetrol de Chile legalmente no había perjudicado el flujo de negocios de la empresa ecuatoriana y que, además, le eran favorables las Normas del Acuerdo de Cartagena, aplicables a esta materia;

En consecuencia, las partes convinieron en que la empresa chilena no podrá utilizar el anagrama Sipetrol en el Ecuador, y que la empresa ecuatoriana no podrá reclamar a la empresa chilena por el uso indebido de la palabra Sipetrol. Asimismo, en el numeral tercero de la parte resolutive del mencionado Contrato de Transacción, Sipetrol del Ecuador renuncia a cualquier reclamo de indemnizaciones en contra de Sipetrol de Chile, y a su vez, las Partes renuncian a emprender cualquier acción administrativa, contencioso - administrativa o judicial, por el uso de la palabra Sipetrol. Finalmente, en virtud de la validez de

IN
TARIO
BLIC
MED
INTRO





este Contrato de Transacción, de acuerdo a las normas civiles ecuatorianas, suscripción del mismo, implica la imposibilidad de Suministros Petroleros S.A. de iniciar o interponer un reclamo futuro sea judicial o extrajudicial en contra de la Sociedad Internacional Petrolera S.A. El acuerdo ha observado todas las solemnidades legales substanciales para la validez del mismo y en el mismo las Partes han declarado y aceptado formalmente su renuncia a iniciar o interponer reclamaciones futuras relacionadas con esta materia.- **ACUERDO:** En atención a lo expuesto, el H. Directorio acordó por unanimidad aprobar el Contrato de Transacción suscrito por Sociedad Internacional Petrolera S.A. Sucursal-Ecuador y Suministros Industriales Petroleros S.A., el día siete de julio de mil novecientos noventa y siete, el que pone fin y precave litigios eventuales en relación al conflicto marcario suscitado entre las partes en relación al anagrama "Sipetrol" en la República de Ecuador.- **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA.**- Se acordó facultar al abogado don Federico Rodríguez Marty para que reduzca a escritura pública las partes que estime pertinentes de la presente acta.- No existiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas".- Hay cinco firmas.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con las testigos doña Tatiana Guzmán Montenegro y doña Ofelia Ossio Vargas, mayores de edad, sin inhabilidades, conocidas del Notario autorizante y de este domicilio.- Se da copia.- Doy fe.- Federico Rodríguez M.- Tatiana Guzmán M.- Ofelia Ossio V.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 24 de septiembre de 1997, bajo el N° 4 3 2 0. Corresponde a ACTA 88a. SESIÓN DE DIRECTORIO de la "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.".- Mario Farren Cornejo.- Notario.-



ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO.-
SANTIAGO, 26 de septiembre de 1997.-

CONSEJADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

AUTENTICACION N° 1062/97

Presentada para autenticar la firma que antecede, el señor M. Verdugo siendo la que en todas sus actuaciones:

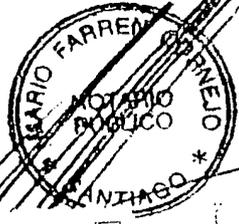
PARTIDA AUTENTICADA: 130

DERECHOS PAGADOS: US \$ 30,-

SANTIAGO, 29 Sept. 1997

M. Verdugo

ILITCH VERDUGA VELEZ
PRIMER SECRETARIO



EL MINISTERIO DE JUSTICIA
DE CHILE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD
DE LA FIRMA DE DON Mario Farren

SANTIAGO 29 SEP 1997

PATRICIO CAJALES G.
OFICIAL DE LEGALIZACIONES

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor Mario Farren

Mario Farren

MANUEL VERDEJO M.
Oficial de Legalizaciones

29 SEP 1997



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Folit . Afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número ochocientos veinta y siete, protocoliza en el registro de escrituras públicas del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede constante en tres fójas útiles. En Quito, a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete .

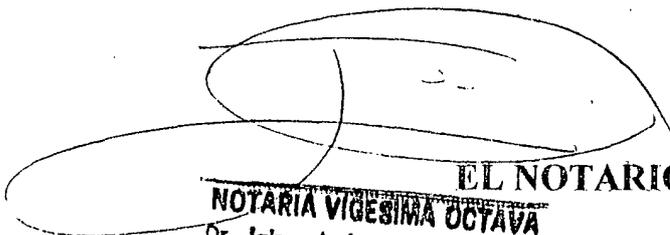
(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar de su celebración.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA DOMICILIACION Y DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADOS ANTE MI EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y EL 26 DE OCTUBRE DE 1992, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A "SIPETROL S.A.". QUITO A, 19 DE DICIEMBRE DE 1997.


EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL PETROLERA S.A. DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVA Y SIETE.



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (-SIPETROL) S.A. DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS:.- GUAYAQUIL, ENERO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-



NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

[Handwritten signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

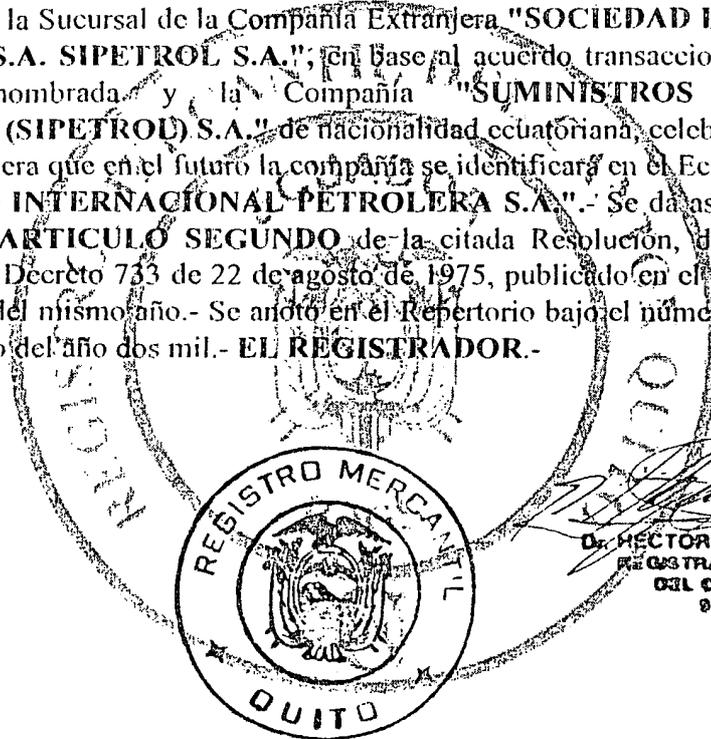


[Handwritten mark]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **97.1.1.1.TRES MIL SESENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 12 de Diciembre de 1.997, bajo el número **070** del Registro Industrial, Tomo **32.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **479** del Registro Mercantil de quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a fs **857**, Tomo **122.-** y, No.- **171** del Registro Industrial de cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs **421vta**, Tomo **24.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 2 de Octubre de 1.997, otorgada ante el Notario **VIGESIMO SEPTIMO** del cantón Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**, referente a la **SUPRESION** del término "**SIPETROL**" en la denominación de la Sucursal de la Compañía Extranjera "**SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.**"; en base al acuerdo transaccional suscrito entre la Compañía prenombrada y la Compañía "**SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPETROL) S.A.**" de nacionalidad ecuatoriana, celebrada el 7 de Julio de 1.997; de tal manera que en el futuro la compañía se identificará en el Ecuador con el nombre de "**SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.**".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014082.-** Quito, a catorce de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



Hector Gavilanes Progre
DR. HECTOR GAVILANES PROGRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

HG/g.-

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 3062



DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE con protocolizaciones de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, se concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, mediante Resolución N° 92.1.1.1.1033 de 28 de octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de noviembre del mismo año;

QUE se han presentado a este Despacho tres testamentos de la protocolización conferida ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el 2 de octubre de 1997, que contiene el acuerdo transaccional suscrito entre la "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", Sucursal Ecuador y "SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPETROL) S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, celebrado el 7 de julio de 1997, el cual pone fin y precave litigios eventuales en relación al conflicto suscitado entre las partes relacionado con el uso del término "SIPETROL" en la República del Ecuador;

QUE las mencionadas compañías convinieron en que el término "SIPETROL" sea usado en el Ecuador únicamente por la empresa ecuatoriana; esto es, "SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPETROL) S.A.", por haber ésta adquirido los derechos legales de su utilización y que la sucursal de la compañía de nacionalidad chilena establecida en el Ecuador "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", utilice el nombre de su razón social sin el término "SIPETROL";

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SJC.97.2599 de 11 de diciembre de 1997, emite informe favorable para la aprobación del mencionado trámite;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes a la supresión del término "SIPETROL" en la denominación de la sucursal de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", en base al acuerdo transaccional señalado en el considerando segundo de esta Resolución; de tal manera que en el futuro la

A large, stylized handwritten signature on the left side of the page, and a smaller set of initials or a signature on the right side.

Pág. Nº 2

3062

compañía se identificará en el Ecuador con el nombre de "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.". Remitir sendas copias de esta Resolución a los Ministerios de Finanzas y del Trabajo; Dirección General de Rentas, Procuraduría y Contraloría General del Estado; e, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo del cantón Quito y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras de domiciliación y constitución de 8 de septiembre y 6 de octubre de 1992 y 17 de marzo de 1986, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura que contiene el Contrato de Transacción y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

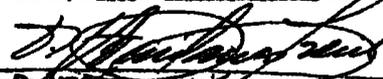
12 DIC. 1997


DR. ALBERTO CARRISOCA ACOSTA

EGR/FCNT

Con esta fecha queda SECRETA la presente Resolución, bajo el Nº 030 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 32 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 de AGOSTO del 2000


Dr. HECTOR CAVA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan David Polit, Afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número tres mil seiscientos sesenta y dos, protocoliza en el registro de escrituras públicas del protocolo actualmente a mi cargo el documento que antecede constante en ocho folios útiles. En Quito, a diez y siete de Agosto del dos mil.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINENTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Agosto del dos mil.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON